

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Mazamari que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con RUC N° 20190003541, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Perú s/n Manzana 57. Perú, representado por su Alcalde señor Bach. Econ. Marcelino Cedonio Camarena Torres, identificado con DNI N° 25831235, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Mazamari, provincia de Satipo, región Junín, por el periodo 2011 - 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- 2.4 Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2012.
- 2.5 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.8 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.9 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.

TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** tiene por objetivo contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población del distrito de Mazamari y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la población.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la **población indígena y no indígena** del distrito de Mazamari, en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para el distrito de Mazamari.
- 4.5 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, **étnicos, culturales** o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a **una educación pertinente y de calidad**.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos Al Municipio podrán acogerse a lo establecido en el convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.2 Apoyar en la captación de becas, **a través de la UGEL**, en instituciones educativas del distrito de Mazamari, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.
- 5.3 Informar oportunamente a sus trabajadores, **nombrados y contratados por funcionamiento**, y comunidad **en general, a través de su Oficina de Imagen Institucional**, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.5 Previa autorización expresa de los trabajadores **nombrados y contratados con más de dos años de antigüedad** de **LA MUNICIPALIDAD**, beneficiados con créditos educativos (así como los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Bach. Egon Marcellino P. Camarena Torres
 ALCALDE



obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.7 sub-infra

5.6 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.

5.7 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.8 **Realizar las coordinaciones necesarias a fin de hacer realidad el funcionamiento de una oficina de servicio en el distrito de Mazamari, ubicada en la Av. Las Malvinas N° 854 Cdra 8, Lote 2A, Manzana 42, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio. Esta oficina deberá tener capacidad mínima para 4 trabajadores, cuyo equipamiento con mobiliarios, equipos de cómputo, acceso a teléfono e internet, etc., estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.** En dicha oficina se dará prioridad al Programa Nacional Beca 18, que estará bajo la supervisión de la instancia que **LA MUNICIPALIDAD** determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por OBEC, quien a su vez tendrá un equipo de trabajo conformado por tres servidores contratados por la OBEC. El personal de OBEC contratado para que labore en **LA MUNICIPALIDAD** podrá agregarse paulatinamente a su planilla, de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos y a la política de descentralización del Ministerio de Educación.

5.9 Realizar el control de asistencia del personal de OBEC que laborará en **LA MUNICIPALIDAD** y remitir mensualmente a la OBEC.

5.10 Monitorear las actividades del personal de OBEC para el cabal cumplimiento de sus funciones establecidas.

5.11 Apoyar, **a través de su Oficina de Imagen Institucional**, en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en el distrito y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección, a través de los especialistas de educación secundaria de la UGEL.

5.12 **Apoyar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18, a través de la Academia Beca 18, en la ciudad de Mazamari en coordinación con la UGEL**, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos **bilingües y no bilingües** del distrito de Mazamari, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

MUNICIPALIDAD DISTRITO MAZAMARI
Bach. Ecot. Mercedes C. Cumaranda Torres
ALCALDE



SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 6.3 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en el Distrito de Mazamari, a través de la Página Web de la OBEC y del Programa Nacional Beca 18: www.beca18.gob.pe.
- 6.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores **nombrados y contratados con más de dos años de antigüedad** de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.6 Proveer de personal de OBEC para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con prioridad en el Programa Nacional Beca18.
- 6.7 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
Bach. Leon. Alarcón Camarena Turmed
ALCALDE

SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 7.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

OCTAVA:

DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefe de la Unidad de Becas.
- Coordinador del Programa Nacional Beca 18.

Por LA MUNICIPALIDAD



- Titular : Gerente Municipal
- Alterno : Sub Gerente de Desarrollo Social

EL MINISTERIO a través de la OBEC y LA MUNICIPALIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AZUAYANO
 BACH. Efraim Mercedes Camarero Torres
 ALCALDE



árbitro, quienes designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince días de comunicada la última designación de árbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles, debiendo emitir laudo en un plazo de quince días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 28 de febrero del año 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZAMARI
Bach. Econ. *Magdalena Camarero Torres*
ALCALDE



[Signature]
FOR EL MINISTERIO Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



POR LA MUNICIPALIDAD

